



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 23 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL 64-II-3-2049 a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria a distancia del 29 de octubre de 2020, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a de la fracción V y la fracción VI del artículo 115 y, el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122 y adicionar un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y de expedir una ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de los ciudadanos y ciudadanas mexicanos.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los diputados manifestaron que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores fue la encargada del análisis y dictamen de las iniciativas, y posteriormente la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados dictaminó la minuta respectiva y que desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Quiénes integramos esta Comisión, procedimos al análisis de la Minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En el apartado: A. Trámite Legislativo, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

En el apartado: B. Antecedentes, se exponen aquellas Iniciativas que, si bien no son objeto del presente Dictamen, se encuentran relacionadas con la materia central del mismo, y cuyas consideraciones también sirvieron de sustento para la elaboración del presente Dictamen.

En el apartado: C. Contenido de la Minuta, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el apartado: D. Parlamento Abierto Virtual, se exponen las observaciones y opiniones realizadas por diversos especialistas, convocados por la Comisión de Puntos Constitucionales.

En el apartado: E. Consideraciones, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciada en el apartado A, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: F. Resultado del Dictamen, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia, que modifica diversas disposiciones constitucionales, en materia de movilidad y seguridad vial.

En el apartado: G. Texto Normativo y Régimen Transitorio, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

I. En sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. En sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, el Senador Primo Dothé Mata, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 03 de julio de 2019, la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115, fracción III, inciso h) y se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

adiciona un último párrafo al artículo 4 y una fracción XXX-A, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IV. En sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, la Senadora Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

V. En sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado de la República dio cuenta de la rectificación de turno respecto de las iniciativas mencionadas anteriormente, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

VI. El 4 de diciembre de 2019, en reunión de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda, se aprobó el Dictamen respecto de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

VII. El 5 de diciembre de 2019 el Dictamen aprobado en Comisiones Unidas, quedó de primera lectura en el Senado de la República.

VIII. El 11 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado de la República, discutió y aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. El 12 de diciembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, turnó la presente Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para Dictamen.

B. ANTECEDENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

En atención a lo narrado en el segundo párrafo del inciso IX del apartado anterior, ésta Comisión se avocó a la elaboración del dictamen relacionado con la Minuta de referencia.

Ahora, si bien es cierto que de conformidad con lo establecido en el numeral uno del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que a la letra dice "1. Los dictámenes que atiendan minutas deberán abocarse sólo a éstas", y que por esa razón el presente dictamen se ocupará exclusivamente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, recibida en esta Cámara de Diputados el día 12 de diciembre de 2019, también es cierto que se considera pertinente hacer del conocimiento del Pleno de esta Cámara de Diputados, que en esta LXIV Legislatura se han presentado diversas Iniciativas que coinciden con la materia de estudio y análisis de la Minuta de mérito; por lo que en atención a ello también se expondrán las mismas, máxime que sus consideraciones se tomarán en cuenta en la elaboración del presente dictamen, ello independientemente de que, en su caso, serán objeto de dictamen específico, como lo establece el trámite legislativo contenido en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, y reiterando la claridad que tiene esta Comisión de Puntos Constitucionales en relación con el proceso de dictamen de la Minuta contenido en el Reglamento de la Cámara de Diputados, se subraya que las iniciativas que se detallan a continuación prueban el carácter plural de los proponentes sobre los temas de Movilidad y Seguridad Vial.

I. Iniciativa de los diputados Javier Ariel Hidalgo Ponce y Lucio Ernesto Palacios Cordero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En sesión celebrada en fecha 5 de junio de 2019, los diputados Javier Ariel Hidalgo Ponce y Lucio Ernesto Palacios Cordero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen".

Esta Iniciativa señala, en esencia:

a.- Que el reconocimiento y la protección de los derechos humanos son una materia que se encuentra en constante consolidación dentro del orden jurídico mexicano, pues son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

b.- Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2011, destacó la importancia de los derechos humanos y la responsabilidad del Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Que por lo anterior, la iniciativa tiene por objeto impulsar un cambio sustancial, que permitiría reconocer el derecho a la movilidad como un derecho humano, el cual quedaría definido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en un nuevo sexto párrafo. Ello, tendría implicaciones en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas facultades, para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

la adopción de nuevos esquemas de urbanización, leyes, reglamentos, programas y políticas públicas, tendiente a garantizar el ejercicio de dicho derecho.

Que para efecto de garantizar y salvaguardar este derecho humano, se propone facultar al Congreso de la Unión para legislar no sólo en materia de movilidad, sino también en aquellos temas relacionados con la seguridad vial. Que por tanto, esta Iniciativa propone establecer la obligación para las autoridades de todos los órdenes de gobierno del país, en implementar acciones encaminadas a garantizar que las personas realicen, en condiciones de seguridad vial, cada una de las actividades que decidan realizar, así como para que tengan acceso a los servicios básicos que el mismo Estado está obligado a proporcionar. Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantean los diputados Javier Ariel Hidalgo Ponce y Lucio Ernesto Palacios Cordero, esta Comisión dictaminadora consideran pertinente citar a continuación el Proyecto de Decreto de su propuesta.

II. Iniciativa de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2020, la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen". Esta Iniciativa señala, en esencia:

a.- Que el desplazamiento forzado interno representa una realidad y una problemática que los países tienen el deber de atender como parte de sus compromisos cardinales. El desplazamiento forzado interno afecta a miles de personas en distintos lugares del mundo, trastocando sus formas de vida al verse obligados a dejar de manera imperiosa sus hogares, pertenencias y actividades cotidianas. Además, se trata de un proceso de desarraigo, incertidumbre e invisibilización del problema, al cual se suman la omisión por parte de las autoridades y la inexistencia de un marco legal que establezca los derechos de las personas desplazadas.

b.- Que la Organización de las Naciones Unidas, concretamente, identifica como causas del desplazamiento forzado interno a los conflictos armados, las situaciones de violencia, las violaciones a los derechos humanos o los desastres derivados de fenómenos naturales o antrópicos y proyectos de desarrollo (ONU, 1998). Asimismo, dentro del amplio proceso migratorio, las dimensiones que caracterizan y diferencian al desplazamiento forzado interno respecto de otras migraciones forzadas estriban en que no se producen cruces de las fronteras internacionales, sino que los contextos de expulsión y dinámicas de movilidad ocurren dentro de los límites nacionales o subnacionales.

Que como consecuencia de las consideraciones anteriores, propone la adición de la fracción XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales en materia de movilidad humana y desplazamiento forzado interno. Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

plantea la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, esta Comisión dictaminadora considera pertinente citar a continuación el Proyecto de Decreto de su propuesta.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, coincidieron en reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo con la importancia de expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.

D. PARLAMENTO ABIERTO VIRTUAL

I. En reunión de fecha 19 de marzo de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales acordó la realización de un Parlamento Abierto Virtual en materia de movilidad y seguridad vial, mismo que se llevó a cabo el 24 de marzo del presente año. Dicho lo anterior, esta Comisión de Puntos Constitucionales, considera pertinente insertar en este rubro, la relatoría del Parlamento Abierto Virtual, a fin de enriquecer el presente Dictamen.

La Diputada Aleida Alavez Ruiz, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, expuso que en el transcurso del día se escuchara a servidores públicos, académicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil sobre la importancia de que los tres órdenes de gobierno establezcan medidas que garanticen el derecho humano a transitar con seguridad y a un buen gobierno, a través de la planeación gubernamental. Precisó que el eje de este foro es la minuta de reforma constitucional que envía el Senado de la República a la Cámara de Diputados, que fue turnada para su dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales; esta minuta propone modificar los artículos 4, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En estos artículos se propone reconocer el derecho humano a la movilidad y seguridad vial; dar facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general de la materia que regule la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, así como facultar a los municipios y zona metropolitana del Valle del México para establecer medidas de planeación en favor de estos derechos.

Mencionó que ésta es una oportunidad de colocar al ciudadano al centro de la actividad legislativa.

Dijo que el especialista en derecho administrativo Eberhard Schmidt-Assmann sostiene que "sólo a través de la cooperación con la sociedad puede obtener el Estado información que precisa para llevar a cabo su función directa y de liderazgo". Expuso que es fundamental que en la normatividad secundaria será necesario establecer mecanismos eficaces de participación ciudadana, sin la cual esta propuesta no será posible.

Expresó que esta Minuta deviene de un gran consenso entre las fuerzas políticas en el Senado y que en la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados se trabajará para que una vez que quede firme el contenido del artículo 4o. Constitucional la Minuta sea discutida por el pleno de dicha Comisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia *de movilidad y seguridad vial*.

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se **adiciona** un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73. ...

I. a XXXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, **así como en materia de movilidad y seguridad vial;**

XXIX-D. a XXXI. ...

Artículo 115. ...

I. a IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia *de movilidad y seguridad vial*.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial**;

b) a i) ...

...

IV. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, **incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial**, con apego a **las leyes federales** de la materia.

VII. a X. ...

Artículo 122. ...

A. y B. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; **movilidad y seguridad vial**; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

a) a c). ...

D. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es cierto que en nuestro país, cada día se avanza en el reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, donde van identificando nuevas dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y en lo colectivo. Este es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, en la cotidianidad. Por ejemplo, los derechos ambientales, el derecho a la salud, la educación, al trabajo, el derecho a la ciudad. En este sentido, la movilidad es un factor inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.

Por ello, creemos quienes dictaminamos que el derecho a la movilidad valora a la sociedad en su conjunto, y reconoce la necesidad de proveer elementos e infraestructura que permita vivir con seguridad, tranquilidad y transitar en entornos libres de violencia y discriminación, es decir, donde se respete y garantice hasta el nivel máximo posible la dignidad humana. Que dado que el concepto de la movilidad es multidisciplinario, de manera enunciativa, y no limitativa, entre otras cuestiones, implica la adopción de criterios como el de la accesibilidad, el espacio público, la estructura vial, los medios y sistemas de transporte, la circulación peatonal y los planes de ordenamiento territorial, por lo que es necesario considerar en todo momento la satisfacción adecuada de los requerimientos sociales que tienen externalidades positivas.

Tenemos claro que la importancia de esta minuta, radica en que la movilidad es un derecho fundamental que debe estar garantizado, en igualdad de condiciones, a toda la población, sin diferencias derivadas del poder adquisitivo, condición física o psíquica, género o edad o cualquier otra causa. Es un derecho equiparable a los ya consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el de la educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social y medio ambiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

Que es un fenómeno que merece una visión integral, ya que guarda una estrecha relación entre el entorno determinado en el que viven las personas, las alternativas con las que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos, así como con la planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo. La movilidad debe ser abordada también desde el punto de vista de su función en el combate de la desigualdad social y en la generación de inclusión y equidad social.

Sabemos también que dada la complejidad en materia de movilidad y seguridad vial en nuestro país, resulta conveniente llevar a cabo una regulación integral y coordinada en todos los ámbitos de gobierno, que sea visible y contemple todos los problemas que nos aquejan como ciudadanos en esta materia. Que en un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2018, en materia de seguridad vial, se destacan un total de 365,167 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, en donde un total de 4,227 personas tuvieron un cese de signos vitales y 89,191 resultaron heridos a causa de estos accidentes.

Dados estos argumentos, estamos conscientes que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada día alrededor de 3,500 personas fallecen en las carreteras, millones de personas sufren heridas o discapacidades cada año; los niños, los peatones, los ciclistas y los ancianos son los usuarios más vulnerables de la vía pública. Que sin duda, los accidentes vehiculares son la causa principal de mortalidad en el país, tanto en conductores como en peatones, derivado de las malas prácticas para la conducción de un automóvil, así como un mal diseño vial.

Quienes dictaminamos, estamos de acuerdo en los alcances de esta reforma, pues consideramos fundamental velar por la seguridad de las ciudadanas y los ciudadanos, debido a que los accidentes de tránsito han alcanzado cifras alarmantes, convirtiéndose en una de las causas de muerte más comunes. Que es esencial que los países implementen medidas para hacer las vías más seguras, no sólo para los ocupantes de vehículos, sino también para los usuarios más vulnerables de las vías: peatones, ciclistas y motociclistas, toda vez que existen altos índices de mortalidad debido a que no se llevan a cabo con alto rigor las medidas de seguridad ya implementadas en nuestro país, así como en el resto del mundo.

Que como consecuencia de lo anterior, se considera necesario, en primer lugar, reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, a fin de preservar, garantizar ese derecho y otorgar la mayor protección a las personas, es de importancia cardinal facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial. Cuya finalidad, entre otras sea salvaguardar la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos. Que tenga como objetivo homologar los criterios para la expedición de las normas que rigen el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*.

comportamiento de los usuarios en la vía pública, por lo que se deberán fijar las bases que contendrán los respectivos Reglamentos de Tránsito en materia infracciones y sanciones, lo que generará un mayor control respecto a las conductas que se susciten, y se tendrá una mejor aplicación del derecho evitando el proceso indebido, preservando un mejor comportamiento y el bienestar de la sociedad.

De igual forma, se establezca, en materia de movilidad y seguridad vial, la concurrencia del gobierno federal, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo quedar como exclusivas de los tres últimos niveles de gobierno, las de formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes en materia de movilidad y seguridad vial, con el fin de erradicar los índices de accidentes automovilísticos, así como los índices de mortalidad y de personas heridas por conductas viales negativas.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *movilidad y seguridad vial*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia *de movilidad y seguridad vial*.

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, Minuta Proyecto de Decreto diversas disposiciones de la Constitución Política

Descripción: Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial.

Destinatarios: LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_1571_20201118101830404.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:21:09 p. m. - 18/11/2020 10:21:09 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

24-6b-38-20-66-0a-fb-ca-c0-a5-9b-37-06-ff-d6-66-77-66-7a-7e-c3-76-12-04-8c-8a-25-0f-5b-b5-33-25-10-a6-bd-81-56-c6-2f-b9-3d-ee-6a-e1-1d-3a-30-2f-3f-6c-6d-68-5a-99-7f-7b-6a-49-dc-d0-55-57-8d-d8-d0-ff-b2-28-fc-a4-bd-ee-51-9f-bb-cb-56-26-f7-87-cb-bc-8f-fd-a7-70-39-02-89-d6-b9-6e-9b-d7-89-2c-44-af-c6-93-51-c6-8f-4e-21-5e-c9-50-b8-64-ac-72-70-14-62-23-56-4e-51-bf-fb-0e-53-17-55-cd-b2-4e-96-9c-74-33-0e-09-c0-11-5c-47-6a-c3-c8-5c-d6-bc-4d-c2-e2-49-92-56-16-1e-53-cd-12-7b-87-18-d1-84-da-e8-3a-3f-92-cc-bd-31-a5-83-b7-9a-70-59-2a-f6-0b-fd-73-08-fc-ef-2e-49-13-42-c1-55-d3-fe-6d-ad-1c-ad-fa-e3-32-21-f5-23-d0-98-a8-91-64-2c-b9-ad-cf-61-35-c6-68-b5-86-e3-a5-e0-1c-cf-9c-cc-a6-77-3d-8c-3a-d5-07-a0-29-f2-01-12-75-9f-6d-b1-9a-2f-24-64-bc-de-e4-cb-ad-1e-1d-8f-c3-78-62-9a-62-d0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:27:30 p. m. - 18/11/2020 10:27:30 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:27:32 p. m. - 18/11/2020 10:27:32 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637412920521718285
Datos Estampillados: C2sKFC7aMMZhiCFP1XUm079jrus=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207717184
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:27:28 p. m. - 18/11/2020 10:27:28 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:24:48 p. m. - 18/11/2020 10:24:48 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

7c-ef-5e-c0-ff-c2-0c-21-74-60-5c-56-bd-f7-13-14-79-4e-62-bc-21-5b-cc-8a-a4-77-db-89-45-99-41-19-00-5b-78-8a-b0-2b-42-4d-e6-1a-fb-71-f3-1c-f1-4a-2e-06-e9-4c-0d-b7-da-04-e5-a2-5e-cf-2d-98-33-39-23-5e-42-a2-3c-31-39-e6-c8-0f-b7-59-c9-f6-0c-f9-fb-92-80-df-03-62-19-d9-14-2a-45-78-99-f0-8e-2c-c2-29-51-1b-65-a9-62-ad-2d-93-07-11-9f-5a-10-40-d3-45-8f-41-c5-b1-91-42-94-d3-c7-3a-78-25-15-c4-57-18-31-44-bf-2a-5f-93-a5-e7-d4-43-cd-f7-98-8e-12-6c-01-f3-d4-25-c8-c9-3d-e2-29-3e-cb-72-80-48-52-ea-17-a1-e8-79-5f-9b-49-f9-43-9a-cc-29-67-ce-a2-f1-7a-07-6e-e2-5e-78-6f-2f-9d-f9-60-d0-39-5a-7e-e7-48-58-c2-6c-b7-d3-e2-2d-b8-b3-f3-ae-42-41-48-bc-d0-1c-20-29-27-90-31-5f-cd-50-3b-c4-b9-bc-dd-96-66-6d-77-e6-b7-b7-65-b0-2c-39-95-59-16-fe-27-8a-5e-d8-03-04-af-1d-c8-c8-2c-f8-9a-b9-bd-b8

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:09 p. m. - 18/11/2020 10:31:09 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:11 p. m. - 18/11/2020 10:31:11 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637412922719844435
Datos Estampillados: F6+0VzMtIKD4d4cB7UakNDbqPYs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207718057
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:08 p. m. - 18/11/2020 10:31:08 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1b **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:25:03 p. m. - 18/11/2020 10:25:03 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

63-6e-76-be-b9-32-ff-b8-70-2b-73-e2-bb-04-2a-13-72-7f-04-35-07-24-50-e8-fe-9b-7e-74-a3-c2-56-89-6e-08-57-7b-be-00-d8-d5-bb-f1-07-e1-68-92-e4-7b-ab-24-3f-f6-7e-e2-98-86-a9-4e-82-c5-8d-66-11-69-ef-f3-4d-3a-2b-68-05-68-5a-d6-25-30-43-86-06-6a-89-b7-cb-04-9d-ae-24-83-e4-32-6c-42-1a-0f-84-92-ec-91-6b-9a-87-0d-38-8e-e1-80-b0-fb-43-de-b5-29-48-e1-bc-a2-06-5b-fd-78-cf-a2-06-8e-94-fd-81-f7-7c-fd-42-35-b8-49-1b-41-73-93-e7-ba-12-24-b6-ad-20-06-15-bf-63-57-7b-ca-46-b3-33-8b-ef-36-40-ac-07-70-62-83-e5-54-f9-fa-0b-a7-8d-3a-ee-2e-30-cf-5e-c8-85-87-ab-a7-b1-60-e4-7c-1c-17-9f-79-25-1d-b9-93-0b-36-70-a5-62-22-4c-a5-9e-2d-42-8c-61-71-7a-d4-01-b0-21-b4-f0-bc-57-1d-1d-41-4a-89-64-00-7a-55-c4-9f-80-c9-fc-86-87-1b-80-9a-c3-65-05-2d-5f-e7-91-c3-e4-20-55-95-fb-79-e3-2d-c7-59-7e-aa

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:25 p. m. - 18/11/2020 10:31:25 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:28 p. m. - 18/11/2020 10:31:28 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412922881250696

Datos Estampillados: miXneNjn7twXnBraxWNRyN0wtl8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207718114

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:24 p. m. - 18/11/2020 10:31:24 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VANESSA SÁNCHEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 08:39:25 p. m. - 18/11/2020 02:39:25 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
54-21-6a-9f-d7-ba-55-4c-18-26-3c-61-9b-51-b3-41-b2-7b-83-38-ba-12-10-c5-16-9d-21-e6-ba-17-21-a0-cc-fe-62-f3-9c-19-ca-e8-4d-6f-68-b0-00-b0-5e-7c-18-bc-23-94-7d-b5-53-29-ed-77-e8-68-e7-f3-4d-55-ee-bd-c2-43-23-91-02-8d-f6-86-de-38-db-6c-8d-3c-b4-62-0c-07-af-7b-21-00-cb-b4-d6-59-8f-32-74-d0-4a-af-aa-8b-b5-85-7e-87-d1-af-73-96-9b-e7-51-24-53-87-53-c5-63-0b-b0-ca-79-46-d8-b7-40-ab-7c-c2-c5-65-c3-6d-79-be-bc-46-08-2c-b8-99-5f-76-60-bb-7e-af-2a-35-03-77-17-a2-cf-25-bf-4e-72-c4-42-e3-44-64-fb-4d-d3-6e-0c-85-b0-02-e5-9e-4b-db-fe-48-b3-2e-c6-55-3f-04-15-d7-c6-93-07-6f-ee-c0-46-79-73-a1-60-7b-f9-ef-f4-f7-cb-3b-52-8e-cd-51-08-69-d2-27-62-7c-56-f3-9d-bb-1c-37-dc-08-a6-13-4b-8d-42-24-18-18-8c-c5-17-c7-df-7e-61-3d-64-7c-37-f3-69-c4-50-44-7f-ab-1e-b8-66-c3-2f-0e-bc-4e-e3-db

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 08:45:46 p. m. - 18/11/2020 02:45:46 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 08:45:50 p. m. - 18/11/2020 02:45:50 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637413075500585688
Datos Estampillados: ZLHhN8ejyO8wRdYp/AkDM+8EGFI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207788694
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 08:45:46 p. m. - 18/11/2020 02:45:46 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSÉ HUERTA ABOYTES **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2a **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 09:18:50 p. m. - 19/11/2020 03:18:50 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
05-bb-75-56-f1-e8-1c-23-3c-0e-d6-e3-bd-1a-f9-44-91-d7-f4-ae-ce-e2-f6-54-45-db-5f-82-2f-9c-77-b1-8f-0f-01-fe-9c-17-73-e1-d3-ee-90-6b-ac-13-ed-be-c3-8f-a4-81-ea-d0-34-b4-86-b2-e5-3a-57-cc-56-23-ed-c4-a3-07-c5-bd-b5-3d-f3-99-d8-1e-ba-67-e6-6c-e2-c4-9f-ee-eb-9b-c9-12-2a-c1-bc-68-a2-b9-23-a7-46-e2-83-a1-05-5a-7c-4a-48-d3-78-10-ab-29-42-37-38-7b-46-d1-a4-7f-93-1b-e8-88-1a-a3-f9-cb-6d-82-e4-68-47-bd-c1-a5-b6-64-d0-8d-43-41-40-c3-4f-b8-09-a5-48-7e-e3-81-e8-33-2f-68-cd-34-40-d8-84-19-c0-ec-cf-08-6d-1c-fd-1c-ff-19-e7-00-51-d6-43-c1-03-57-a4-40-1b-b9-b3-0c-2f-b5-e0-b6-d7-2f-a4-76-5b-ff-a0-89-25-b3-3b-36-d9-0b-c5-73-91-72-09-94-ac-f5-f6-5c-bd-a6-d7-b9-06-68-6a-08-dd-03-67-e1-ac-60-b5-da-fb-38-12-d9-b0-72-9e-16-44-26-fd-ac-e3-a2-ce-5e-f5-23-5b-e0-9c-1b-75-b8-6c-d5-cf-df

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 09:25:12 p. m. - 19/11/2020 03:25:12 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

19/11/2020 09:25:16 p. m. - 19/11/2020 03:25:16 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637413963160239454

Datos Estampillados:

3cHXvKlrzWCCy4JqyOd1fJ2rgCY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

208002449

Fecha (UTC/CDMX):

19/11/2020 09:25:09 p. m. - 19/11/2020 03:25:09 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ea

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 04:57:36 p. m. - 18/11/2020 10:57:36 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a4-a8-32-f3-0e-39-de-1d-58-e9-0a-2e-bd-b0-a0-b4-bf-51-8e-5b-60-29-70-c3-23-2c-02-c6-ff-fa-33-13-87-34-f8-36-32-c1-a2-3d-2a-54-96-97-29-a1-31-16-f6-16-43-d1-b4-fe-50-40-92-64-70-76-a9-96-35-86-d7-0c-7f-22-43-db-94-0c-1c-5b-1e-85-f7-ed-ab-92-d1-c3-17-e8-bd-50-37-d0-fb-17-65-e8-c9-f6-d0-53-5e-75-69-96-49-9b-48-8f-3f-3e-2b-d8-fe-40-43-84-66-73-19-dd-2f-d4-7f-53-0b-dc-68-86-01-a5-c1-0a-49-83-38-69-f1-cb-ec-09-81-99-03-91-a4-58-34-18-5e-74-27-12-47-7f-8d-a4-db-e8-3d-2b-2c-3d-13-94-8f-60-72-59-6b-3c-d7-be-84-b1-75-cd-94-7e-fd-93-6f-8b-e5-f2-67-26-09-92-ca-72-78-58-91-17-e6-a4-cc-e7-35-2d-fe-ce-32-21-04-2b-86-d8-57-e5-dc-4d-07-e7-34-6c-d8-a1-cf-f6-b4-c9-85-3b-12-b0-07-33-f8-d9-25-f5-e6-55-10-05-70-d4-6b-7c-8d-83-79-d8-66-6c-25-0d-2e-ae-52-ea-63-34-01-5a-72-e7-59-54

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 05:03:57 p. m. - 18/11/2020 11:03:57 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 05:04:01 p. m. - 18/11/2020 11:04:01 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637412942410996376

Datos Estampillados:

AXizIINik3k3WkrIGMJmJHZpRs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207725475
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 05:03:56 p. m. - 18/11/2020 11:03:56 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ec **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:24:51 p. m. - 18/11/2020 10:24:51 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

36-c5-a4-a6-f2-4c-95-88-9e-0f-62-0a-53-88-e0-8a-f1-22-db-34-62-67-c0-8a-2e-00-39-b2-46-0f-47-7f-7d-5e-6a-c0-b6-19-a6-e2-77-95-30-b7-25-49-57-91-fa-2b-a1-cc-b2-60-9d-d4-16-98-63-71-4a-20-1f-1d-2f-2d-d4-0b-d9-5e-16-04-7b-86-ac-8e-b8-0c-10-97-b4-37-7c-7b-9d-31-a1-d3-31-0b-95-3f-8d-02-3c-07-1e-2e-1e-49-db-e4-4f-83-80-af-4c-51-8c-f5-8f-2e-ba-b7-0e-54-5c-df-89-d1-18-01-c2-57-71-12-0b-b8-80-94-42-bc-85-ce-5c-14-80-45-d2-f2-e3-5a-2c-81-59-cf-da-72-c3-4d-56-ee-c0-4e-39-1c-fa-6a-12-04-5c-2b-91-f9-bc-00-4c-15-a5-ed-0b-bd-e2-45-fd-2e-ee-bf-60-fa-f9-f7-f7-88-b8-42-1d-1c-21-c2-55-53-8f-d3-67-c7-fb-c6-12-be-03-d0-88-8c-74-f0-0e-1b-63-9f-fd-a0-23-a8-c2-42-e2-9d-37-87-78-fc-78-6c-e0-50-50-c7-4c-42-ee-5e-42-17-0d-fb-66-12-a4-04-ac-0e-5e-9a-f4-e6-e3-67-a0-48-ca-29-f7-ec-2d-80

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:12 p. m. - 18/11/2020 10:31:12 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:15 p. m. - 18/11/2020 10:31:15 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412922759688190

Datos Estampillados: vaii3Q6ICM5/OV/Zamlc8dQVLuY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207718079

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:31:12 p. m. - 18/11/2020 10:31:12 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f2 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:21:43 p. m. - 18/11/2020 10:21:43 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

da-80-23-13-8f-72-64-23-66-e1-c7-98-1a-d5-1f-34-d7-47-1d-ab-52-0c-55-a4-06-f1-5a-21-6a-e8-86-
ce-cd-69-2c-c7-4f-10-97-d2-87-bd-60-e6-b8-d7-ad-65-5d-28-0f-ac-18-3a-dc-ba-9b-55-3d-a6-91-65-
38-dd-a4-83-bf-b3-78-27-ff-ad-63-df-ed-fd-b4-e3-32-a7-53-ae-72-0a-ce-d7-99-eb-38-4b-26-19-fe-40-
e9-dd-9a-c2-44-eb-e0-fe-d4-db-b1-85-41-71-06-40-9a-d3-6b-8e-fe-1c-ab-63-0f-c4-cc-4d-38-d7-66-
63-7f-3b-ab-59-ad-18-ed-d3-a0-60-14-a3-43-b6-d3-8a-82-b3-65-6f-bf-90-15-cb-29-4a-db-e9-8b-e7-
86-5b-1f-4e-71-82-af-0f-ad-db-88-ac-a5-30-65-75-00-3e-81-b8-73-2b-ef-72-5a-1e-10-54-9f-fb-97-ab-
55-68-92-7e-0a-c8-b7-7a-82-94-d9-6a-c5-51-e1-1c-7f-8f-95-89-8a-ee-0f-46-5b-31-e9-2c-29-0b-00-
5d-7c-a5-3f-c7-c5-05-3e-74-15-1e-de-56-e1-38-1e-2d-3e-0a-56-bb-21-32-90-ac-0e-81-4b-31-ca-8c-
d4-99-6b-a0-5b-bb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:28:04 p. m. - 18/11/2020 10:28:04 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:28:07 p. m. - 18/11/2020 10:28:07 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412920876405967

Datos Estampillados: /ZCu+mZW/aHDOzMajouKKjTPIvw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207717296

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:28:03 p. m. - 18/11/2020 10:28:03 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada